



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXVI al artículo 12, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos primero y segundo, inciso h); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción Legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como objeto establecer expresamente en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, como parte de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Educación, dependencia encargada de organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal, la de fomentar la honestidad y la integridad, así como difundir entre los estudiantes la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran, con el fin de afianzar en las nuevas generaciones el respeto a la legalidad, el estado de derecho y la entereza moral como valor de las personas, lo que contribuye a fortalecer el tejido social y combatir la corrupción.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En principio, los promoventes señalan que fortalecer el funcionamiento de las instituciones del Estado, dotando de transparencia, certeza y seguridad la prestación de servicios públicos que atañen a las mismas, mediante el perfeccionamiento de las leyes que forman parte de la legislación estatal, es una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Refieren que una de las premisas de nuestra agenda legislativa es la de fortalecer el estado de derecho y el combate a la corrupción mediante la difusión de valores y principios que contribuyen al fortalecimiento del tejido social.

Argumentan que los seres humanos no nacimos con valores, estos se van adquiriendo en el proceso de desarrollo y formación como personas, y son dos lugares los que constituyen las principales fuentes de enseñanza de valores: la casa y la escuela.

Asimismo, mencionan que en la actualidad, debido a la acelerada dinámica social de nuestro quehacer cotidiano, principalmente por la falta de tiempo que limita la convivencia de los padres con sus hijos, o en ocasiones debido a circunstancias que tiene que ver con entornos de familias disfuncionales o de violencia, está ausente la enseñanza de valores, de ahí que ésta en las escuelas resulta fundamental para la formación de las niñas, niños y adolescentes.

Expresan que la corrupción y las conductas carentes de valores y principios dañan al desarrollo político, económico y social de cualquier sociedad organizada políticamente, lo cual, en el Estado, gracias a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción instituido apenas hace 4 años, ha ido erradicándose y disminuyendo considerablemente en Tamaulipas.

Agregan que el combate a la corrupción es una tarea permanente que debe abordarse no solo desde un enfoque sancionador sino también desde una perspectiva de prevención y de enseñanza de valores que fortalezca la finalidad que persigue, que es procurar que la disciplina, la rectitud, honestidad y transparencia, predominen entre las personas que conforman una sociedad y sus instituciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Consideran que de ahí surge precisamente la acción legislativa que se dictamina, que tiene como fin fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran.

Estiman importante precisar que la Ley General de Educación establece como parte de la función de la nueva escuela mexicana, que en la prestación de los servicios educativos debe impulsarse el desarrollo integral de los educandos, entre otras cosas, para fortalecer el tejido social y evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, según lo establece el artículo 12 fracción III de la citada ley general.

Finalmente puntualizan que es factible realizar la adición que proponemos para ese propósito, incorporando esta premisa dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación, como una forma de fortalecer los fines del Sistema Estatal Anticorrupción, fomentando entre los educandos estos importantes valores, como son la honestidad y la integridad, además del conocimiento sobre la integración de dicho sistema en el entorno educativo del Estado.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

En primer término es preciso señalar que el objeto de la iniciativa consiste en establecer como atribución de la Secretaría de Educación, fomentar la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Es la escuela, luego de la familia, el lugar más importante de socialización del individuo. Es el ámbito donde aprenderá a compartir, a limitarse, a descubrir el mundo que lo rodea y donde irá construyendo su identidad. Conocerá su lugar en el mundo, la historia de su comunidad, el desarrollo de las ciencias; hallará su vocación y ejercerá los roles de alumno, compañero y amigo.

La escuela cumple un rol formativo en la sociedad; prepara a los adultos del mañana, transmitiéndoles conocimientos, hábitos y valores para que sean miembros útiles, eficientes y felices.

En ese sentido, y al ya establecerse que la escuela es el lugar en el que se transmiten valores, es preciso mencionar que la honestidad y la integridad forman parte de éstos y tienen vital importancia en el desarrollo pacífico de la sociedad.

La honestidad, del término latino *honestitas*, es la cualidad de honesto. Por lo tanto, la palabra hace referencia a aquel que es decente, decoroso, recatado, pudoroso, razonable, justo, probo, recto u honrado, según detalla el diccionario de la Real Academia Española (RAE).

A su vez, la palabra integridad se refiere a la cualidad de íntegro. Es decir, que una persona es recta, proba e intachable, según la misma RAE.

Por lo tanto, sin lugar a dudas, la práctica desde temprana edad de estos valores puede ayudar a fortalecer el tejido social, por lo que consideramos que la educación por medio del aula escolar, es el medio idóneo para fomentarlos entre la sociedad estudiantil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A lo largo de la historia de nuestro país, se ha escuchado hablar de corrupción y de crisis política derivada de la impunidad de quienes utilizan el servicio público para beneficio propio.

Hemos sido testigos de escenarios ocasionados por estos actos contrarios a la ley principalmente por los altos funcionarios del país, lo cual ha repercutido en una preocupación general de la ciudadanía por encontrar políticas públicas que ayuden a hacer frente a estas acciones de corrupción.

Por ello, coincidimos con la parte promovente de esta iniciativa para otorgarle esta atribución a la Secretaría de Educación local de fomentar la honestidad y la integridad, para ayudar a concebir y discernir desde temprana edad lo perjudicial que resulta realizar estos actos que atentan contra el buen gobierno y la sociedad.

De tal forma que si realmente queremos que la educación responda a lo que son nuestras necesidades y a fungir como un medio para fomentar los valores necesarios que ayuden a los futuros altos funcionarios a conducirse con legalidad en el servicio público, se deben emprender este tipo de acciones legislativas que tienden a mejorar el futuro de nuestra sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos al criterio superior del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XXVI PARA SER XXVII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXV, y se adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la actual XXVI para ser XXVII del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponden...

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- Promover, con base en la capacidad presupuestal, la implementación de programas educativos en materia de primeros auxilios, simulacros y prevención de accidentes, en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes;

XXVI. Fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran; y

XXVII.- Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 12, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVI PARA PASAR A SER XXVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.